



Asamblea General

Distr. general
12 de julio de 2022
Español
Original: español/inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Temas 95 y 102 de la lista preliminar*

Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio

El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio

Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Observaciones	2
III. Respuestas recibidas de los Gobiernos	4
Cuba	4
España	5
Israel	8
México	8
IV. Respuesta recibida de la Unión Europea	10

* [A/77/50](#).



I. Introducción

1. En el párrafo 10 de su resolución 76/20, relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de su resolución 46/30. y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región. La Asamblea solicitó también al Secretario General que recabara la opinión de esos Estados sobre las medidas que figuran en los capítulos III y IV del estudio anexo al informe del Secretario General de 10 de octubre de 1990 (A/45/435) o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio. En el párrafo 11 de la resolución 76/20, la Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de esa solicitud.

2. El 26 de enero de 2022, la Oficina de Asuntos de Desarme envió a todos los Estados Miembros una nota verbal en la que señalaba a su atención los párrafos 10 y 11 de la resolución 76/20 y recababa sus opiniones al respecto, con una fecha límite del 31 de mayo de 2022 para presentar los informes. Las opiniones que se reciban con posterioridad a esa fecha se publicarán en el sitio web de la Oficina (<https://www.un.org/disarmament/es>) en el idioma en que se presenten. No se publicarían adiciones.

3. Se recibieron respuestas de los Gobiernos de Cuba, España, Israel y México. Las respuestas recibidas figuran en la sección III del presente informe. En la sección IV se reproduce una respuesta recibida de la Unión Europea, de conformidad con las modalidades que establece la Asamblea General en su resolución 65/276.

II. Observaciones

4. En la 65ª reunión ordinaria de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, que se celebró en septiembre de 2021, varios miembros del Grupo de los Estados Árabes reiteraron la solicitud de incluir en el orden del día un punto titulado “Capacidades nucleares de Israel”. Sin embargo, por quinto año consecutivo, el Grupo optó por no presentar una resolución sobre ese punto. El Grupo declaró que todos los Estados árabes se habían adherido al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y habían demostrado su continua disposición a adoptar medidas prácticas para crear en Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva. El Grupo instó a Israel a que se adhiriera al Tratado y a que sometiera todas sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias amplias del OIEA¹. Israel declaró que seguir incluyendo el punto en el orden del día no tenía otro propósito que politizar los debates de la Conferencia General. También declaró que Israel siempre había mantenido un enfoque constructivo en cuanto a la posibilidad de un diálogo directo sobre seguridad regional y que, durante el año transcurrido, había demostrado que el diálogo directo y las relaciones bilaterales con otros Gobiernos de la región seguían siendo posibles².

¹ Véase el memorando explicativo presentado por los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes sobre las capacidades nucleares de Israel, disponible en www.iaea.org/sites/default/files/gc/gc65-1-add1.pdf.

² Véase la comunicación recibida del Representante Permanente de Israel en relación con la solicitud de incluir en el orden del día de la Conferencia un punto titulado “Capacidades nucleares de Israel”, disponible en www.iaea.org/sites/default/files/gc/gc65-15.pdf.

5. En las reuniones de la Primera Comisión que se celebraron durante el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en octubre y noviembre de 2021, muchos Estados Miembros expresaron apoyo a la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva en Oriente Medio. Acogieron con beneplácito la declaración política y demás resultados del primer período de sesiones de la Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva, que se celebró en Nueva York del 18 al 22 de noviembre de 2019. El Grupo de los Estados Árabes instó a todas las partes invitadas a la Conferencia a que se unieran al proceso. Israel reiteró su objeción a la Conferencia e indicó que, para obtener como resultado un marco de seguridad regional, sería necesario que todas las partes regionales tuvieran la voluntad política de trabajar juntas, tomando en consideración las inquietudes de todos y cada uno de los Estados en materia de seguridad y reflejando los acuerdos libremente concertados por todos los Estados interesados.

6. El segundo período de sesiones de la Conferencia se celebró en Nueva York del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021, bajo la presidencia de Kuwait. Participaron en el período de sesiones 19 miembros de la Conferencia procedentes de la región, cuatro Estados observadores³ y tres organizaciones/entidades internacionales pertinentes⁴. El Secretario General y el Presidente de la Asamblea General, Abdulla Shahid (Maldivas) formularon declaraciones en la apertura del período de sesiones. La Conferencia aprobó su reglamento interno y creó un comité de trabajo, abierto a todos sus miembros, para que realizara su labor entre períodos de sesiones (véase [A/CONF.236/2021/DEC.3](#)). También acordó incluir en su informe final ([A/CONF.236/2021/4](#)) un resumen del debate temático en que se recogieran las posturas y opiniones presentadas por los Estados participantes sobre cuestiones fundamentales, como base para futuras deliberaciones.

7. El comité de trabajo de la Conferencia celebró su primera reunión el 24 de marzo de 2022 para debatir cuestiones de organización. La segunda reunión se celebró en Nueva York del 7 al 9 de junio de 2022 para estudiar varias cuestiones clave relacionadas con el tratado sobre la zona de Oriente Medio. El comité de trabajo celebrará su tercera reunión en septiembre de 2022 para continuar con sus deliberaciones, con aportaciones de expertos en las esferas pertinentes.

8. Se prevé celebrar el tercer período de sesiones de la Conferencia en Nueva York en noviembre de 2022.

9. El Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) continuó examinando el contexto histórico, las perspectivas y las posibilidades de una zona libre de armas de destrucción masiva en Oriente Medio mediante la convocatoria de diálogos inclusivos sobre temas como la energía nuclear, los sistemas vectores y las armas químicas y biológicas en el contexto de esa zona. El UNIDIR también convocó una mesa redonda pública en la que se reflexionó sobre el pasado y el futuro de la zona. Además, el Instituto publicó una serie de ensayos escritos por expertos de la región titulada “Perspectives, drivers, and objectives for the Middle East WMD-free zone: voices from the region” y una hoja informativa titulada “Arab women in international security and disarmament”, disponibles tanto en árabe como en inglés.

10. El progreso del proceso de paz de Oriente Medio contribuiría al proceso de creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva en

³ China, Federación de Rusia, Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

⁴ Organismo Internacional de Energía Atómica, Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas.

la región. En ese sentido, todas las partes interesadas, dentro y fuera de ella, deben tratar de lograr ese progreso. Las Naciones Unidas siguen dispuestas a prestar toda la asistencia necesaria para ello. En ese contexto, resultan profundamente preocupantes la falta continua de perspectivas de una solución pacífica del conflicto israelo-palestino y los impedimentos cada vez mayores para llevar a efecto la solución biestatal. Las Naciones Unidas seguirán trabajando por la consecución de una paz justa, duradera y general en Oriente Medio sobre la base de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, por el fin de la ocupación que comenzó en 1967 y por el establecimiento de un Estado palestino independiente, democrático, con contigüidad territorial y soberano que coexista en paz con un Israel seguro. Solo si se hace realidad el proyecto de dos Estados que convivan en paz, con seguridad y en reconocimiento mutuo, con Jerusalén como capital de Israel y Palestina, y con todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo resueltas permanentemente mediante negociaciones, podrán alcanzarse las aspiraciones legítimas de ambos pueblos.

11. Desde que se presentó el anterior informe del Secretario General (A/76/190 (Part I)), la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas han seguido tomando medidas para aplicar plenamente la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, relativa a la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria. El empleo de armas químicas con impunidad y sin rendición de cuentas constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Es por ende imprescindible averiguar quiénes han utilizado armas químicas y hacer que rindan cuentas de sus actos.

III. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Cuba

[Original: español]
[9 de mayo de 2022]

Las zonas libres de armas nucleares son una importante contribución a los esfuerzos internacionales para la eliminación total de este armamento, de forma transparente, verificable e irreversible. Encomiamos los esfuerzos realizados para, amparados por lo establecido en el artículo VII del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, establecer dichas zonas en todas las regiones del mundo.

Cuba se enorgullece en pertenecer a la primera zona densamente poblada del mundo declarada como zona libre de armas nucleares en virtud del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco). Este instrumento ha sido un referente político, jurídico e institucional para el establecimiento de la zona libre de armas nucleares en otras regiones del mundo. Ello se ha materializado en la adopción de los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok, Pelindaba, Semipalatinsk, y la Declaración de Mongolia como territorio libre de armas nucleares.

América Latina y el Caribe ha realizado un significativo aporte al desarme nuclear y al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al ser la primera región proclamada como zona de paz, en ocasión de la segunda Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, celebrada en La Habana, en 2014.

Las zonas libres de armas nucleares son de gran importancia, pues promueven la paz y la estabilidad a nivel regional e internacional, al prohibir la posesión, adquisición, desarrollo, ensayo, fabricación, producción, almacenamiento, emplazamiento y uso de armas nucleares. Representan un logro jurídico concreto, de

la mayor importancia, en el ámbito de la no proliferación y el desarme nuclear. Deben ser respetadas por todos los Estados, sin reservas ni otras limitaciones. Dada su importancia, debe promoverse activamente el establecimiento de estos regímenes en las restantes regiones.

Reiteramos la importancia del establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en Oriente Medio. Para lograr dicho establecimiento, es necesario que Israel renuncie a la posesión de armas nucleares, se adhiera sin demora al Tratado sobre la No Proliferación, como Estado no poseedor de armas nucleares, y ponga inmediatamente todas sus instalaciones nucleares bajo el sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA), para cumplir, sin demora ni condicionamientos, los justos reclamos de la comunidad internacional. Hasta tanto Israel acceda al Tratado sobre la No Proliferación, los Gobiernos implicados deben detener de inmediato su asistencia al programa nuclear de ese país, pues dicha asistencia resulta claramente contraria a la letra y el espíritu del Tratado.

Tomamos nota de la celebración de la última edición de la Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva, en noviembre de 2021.

Resulta lamentable que, a pesar de las numerosas resoluciones y decisiones adoptadas en las Conferencias de las Partes encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y el OIEA, no se haya logrado el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Dichas resoluciones y decisiones siguen siendo válidas hasta que se alcancen sus objetivos. Un elemento que daña la confianza en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares es, precisamente, la no implementación de los compromisos acordados en el seno de sus Conferencias de Examen.

La resolución sobre el Oriente Medio, adoptada en la Conferencia de Examen y Extensión de 1995, y el Plan de Acción de 2010 son dos de los elementos a los que se deberá prestar la debida atención, de cara a la próxima Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación, si queremos recuperar la credibilidad de este instrumento. Alcanzar un consenso beneficioso para las partes, que restablezca la confianza en el Tratado y en el régimen de desarme nuclear en general, es un imperativo.

El establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, además de ser una contribución importante al logro del objetivo del desarme nuclear, significará un paso trascendental en el proceso de paz en la región.

España

[Original: español]
[31 de mayo de 2022]

La política exterior española, en línea con la de la Unión Europea, es de firme compromiso con el sistema multilateral de no proliferación y con una clara ambición de que los principales tratados al respecto tengan un alcance universal.

La ratificación española del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares supuso el reconocimiento de sus tres pilares fundamentales, es decir, prevenir que nuevos Estados adquieran o desarrollen armamento nuclear, promover la cooperación en el uso de la energía nuclear con fines pacíficos, y trabajar para lograr el desarme nuclear. En coherencia con lo anterior, España apoya, con carácter general, la creación de zonas libres de armas nucleares, como ruta hacia un desarme nuclear total.

En esta línea, los Estados parte del Tratado sobre la No Proliferación reafirmaron en 1995 y 2000 su convicción de que el establecimiento de una zona libre de armas nucleares, especialmente en regiones de tensión como el Oriente Medio, así como la creación de zonas libres de todo tipo de armas de destrucción masiva, deben fomentarse como cuestión prioritaria, teniendo en cuenta las características de cada región.

La creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio, debatida en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas desde el año 1974 así como en el Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA), cuenta con el apoyo reiterado de España. Dicho apoyo quedó constatado durante la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación, celebrada en mayo de 2015. En esta Conferencia, en el Órgano Subsidiario 2, presidido por España, se examinaron las cuestiones regionales, incluidas las relativas al Oriente Medio y a la aplicación de la resolución de 1995, y se trató de alcanzar un acuerdo para la convocatoria de la Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva, con presencia de todos los países de la región.

Actualmente, este apoyo de España al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio se manifiesta, en primer lugar, a través de la Unión Europea, que ha llevado a cabo esfuerzos importantes para promoverlo. Uno de los principales es la Decisión (PESC)2019/938 del Consejo, de 6 de junio, que contempla una serie de actuaciones para fomentar un mejor conocimiento acerca de los éxitos y fracasos habidos en este proceso desde su inicio y el desarrollo de eventuales nuevas propuestas al respecto.

Además, España es un miembro comprometido de la Iniciativa de Estocolmo sobre el Desarme Nuclear. Esta, en su documento de trabajo para la X Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación titulado “Medidas graduales para la promoción del desarme nuclear” (NPT/CONF.2020/WP.6), invita a todos los Estados a apoyar el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en todas las regiones del mundo, sobre la base de acuerdos libremente alcanzados por los Estados de la región concernida, incluido el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva en Oriente Medio, de acuerdo con la resolución sobre Oriente Medio de la Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de 1995.

España apoyó la celebración, en noviembre de 2019, de la primera sesión de la Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva. La participación española vino motivada por el reconocimiento de que se trata de una cuestión de crucial relevancia para la paz y seguridad de la región, y también globales. España considera que para que se cumpla el objetivo de esta conferencia los esfuerzos diplomáticos sean inclusivos. España también ha acogido positivamente la celebración en noviembre de 2021 de la segunda sesión de dicha Conferencia.

Solo podrá crearse una dinámica de confianza conducente al establecimiento de la zona libre de armas nucleares en Oriente Medio como parte de un paquete más amplio que incluya: 1) medidas de desescalada de conflictos en curso, muchos de ellos a través de terceros; 2) medidas de fomento de la confianza y transparencia a nivel regional; 3) refuerzo de toda la arquitectura de desarme y no proliferación en la región, incluyendo:

- La universalización y pleno cumplimiento en la región del Tratado sobre la No Proliferación, del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el

Almacenamiento y el Empleo de las Armas Químicas y sobre Su Destrucción y de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción.

- La suscripción por parte de todos los Estados de la región de acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales, en sus versiones más avanzadas, del OIEA.
- La universalización y pleno cumplimiento de otros instrumentos referidos a armas convencionales y misiles balísticos (como las convenciones sobre minas antipersonal, municiones de racimo, y sobre ciertas armas convencionales; Tratado de Comercio de Armas; el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de Misiles Balísticos; etc.).

Otras cuestiones a considerar en el proceso de creación de una zona libre de armas nucleares son:

- El objetivo final debe ser la firma de un tratado que incluya a todos los Estados de la región, en el que se establezca la zona libre de armas nucleares, su sistema de verificación y las medidas de fomento de la confianza y seguridad correspondientes.
- La delimitación geográfica debe depender de la libre decisión de los Estados de la zona, tratando de que sea lo más amplia posible, y pudiendo admitirse una cierta progresividad en la ampliación de la misma. No parece oportuno incluir las aguas internacionales al tener ordenamientos jurídicos distintos, quedando solo incluidos en la zona libre de armas nucleares los Estados y sus aguas territoriales.
- Las medidas de fomento de la confianza y seguridad que se negocien deben basarse en los principios de singularidad, transparencia, verificabilidad, reciprocidad, voluntariedad, progresividad y complementariedad, y no deberían estar orientadas estrictamente al cumplimiento y verificación de la zona libre de armas nucleares, sino que deberían tener como objetivo general reducir la tensión en la zona, fomentando la confianza mutua, la transparencia y la predictibilidad, y reduciendo de esta manera la probabilidad de confrontación entre los Estados.
- El apoyo al proceso de la comunidad internacional es fundamental, tanto en la elaboración y desarrollo del marco que se acuerde, como en la vigilancia de su cumplimiento. Por tanto, la comunidad internacional, y en especial las grandes potencias, deberían establecer un sistema de garantías que garantice la seguridad de los Estados integrados en la zona libre de armas nucleares y, a la vez, los disuada de la proliferación nuclear como recurso.

Las expectativas generadas a partir de 2015 con el Plan de Acción Integral Conjunto sobre el programa nuclear iraní, suscrito por el Consejo de Seguridad, cuyo objetivo es garantizar su carácter estrictamente civil, se vieron severamente afectadas por la retirada del acuerdo de los Estados Unidos de América y los incumplimientos crecientes por parte de Irán. Los esfuerzos diplomáticos emprendidos en abril de 2021, en los que tiene un papel central el Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y de Seguridad, alientan la esperanza de poder restaurar la vigencia y eficacia del acuerdo. Se trata de un elemento esencial para incrementar la estabilidad en la región y fomentar la confianza entre actores necesaria para crear una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio.

En conclusión, España seguirá comprometida con el objetivo de establecer una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio, que ineludiblemente pasa por un

proceso diplomático complejo en el que serán pilares fundamentales la voluntad política de los actores de la región y la implicación constructiva de las grandes potencias, incluyendo la Unión Europea.

Israel

[Original: inglés]
[23 de mayo de 2022]

El Estado de Israel reitera la explicación de su voto respecto de la resolución [76/20](#), titulada “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio”, aprobada por la Asamblea General el 6 de diciembre de 2021, que formuló en la Primera Comisión en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea (el 27 de octubre de 2021).

Se invirtieron mucho tiempo y considerables esfuerzos internacionales en alcanzar los consensos anteriores sobre el proyecto de resolución relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio.

Aunque Israel tenía sus propias reservas profundas sobre el lenguaje y las modalidades de esta resolución, reservas que expresadas año tras año en nuestra explicación de voto, apoyó la resolución en aras del consenso, ya que el enfoque que ha mantenido Israel siempre ha sido constructivo y se ha orientado al consenso.

Es sumamente lamentable que el Grupo de los Estados Árabes rompiera con esa práctica de larga data. En 2018, el Grupo Árabe alteró el *statu quo* al imponer una nueva resolución unilateral y destructiva, titulada “Convocación a una conferencia sobre la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva”, y obligó a Israel a desvincularse de la resolución en cuestión.

México

[Original: español]
[31 de mayo de 2022]

México presente este documento en cumplimiento de la resolución [76/20](#) de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, intitulada, “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio”; mediante la cual se solicita a los miembros de las Naciones Unidas remitir sus opiniones respecto a las medidas establecidas en los capítulos III y IV del estudio, elaborado en 1990, sobre medidas eficaces y verificables que faciliten la creación de dicha zona, así como otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio.

México reafirma su respaldo irrestricto a los esfuerzos encaminados a la creación de zonas libres de armas nucleares, mediante arreglos libremente concertados entre los Estados de la región respectiva, pues fue uno de los Estados pioneros en el establecimiento de la primera zona libre de armas nucleares.

A 55 años de la apertura a firma del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), en 1967, México recuerda que este tratado estableció la primera zona desnuclearizada en una zona densamente poblada del planeta, que ha sido un referente jurídico, político e institucional para la creación de otras zonas libre de armas nucleares. En tal sentido, México desea destacar que América Latina y el Caribe ha sido la región pionera en el establecimiento de la prohibición de las armas nucleares en el derecho internacional y también en el compromiso para alcanzar un mundo libre de armas nucleares.

México está convencido de que las zonas libres de armas nucleares son una medida efectiva que contribuye a la no proliferación nuclear, toda vez que los Estados partes contraen obligaciones de no desarrollar, poseer, adquirir o usar armas nucleares, así como de evitar el despliegue en sus territorios de armamento de este tipo perteneciente a otro Estado. Las zonas libres de armas nucleares contribuyen, además, al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un importante paso intermedio para lograr el desarme nuclear y la total eliminación de las armas nucleares.

México estima que el impulso al establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva en el Oriente Medio constituye parte integral de los compromisos del acuerdo de extensión indefinida del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en 1995; así como de los acuerdos de las Conferencias de las Partes encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de 2000 y de 2010. Su establecimiento abonaría a disminuir las tensiones en la región, al tiempo que crearía un ambiente de estabilidad y paz que coadyuvaría al objetivo de la eliminación total de las armas nucleares en la misma.

En ese sentido, el Gobierno de México considera loables los esfuerzos de los países de la región del Oriente Medio para establecer una zona libre de armas nucleares, dentro del marco del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

México se congratula por los positivos resultados del primer y del segundo período de sesiones de la Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva, realizados en Nueva York, del 18 al 22 de noviembre de 2019 y del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021, respectivamente. Los resultados y medidas adoptadas refrendan la voluntad y el compromiso de los Estados de esta región para avanzar en el proceso de establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio, así como con el desarme nuclear y la no proliferación.

México exhorta a todos los Estados de la región a continuar participando activamente en este proceso, adoptando un enfoque que sea inclusivo y transparente.

La creación de la zona libre de armas nucleares en Oriente Medio sería una contribución primordial para asegurar la paz y la estabilidad de la región, por lo que debería contar con el apoyo de todas las partes, de forma voluntaria y activa.

Por otra parte, México reconoce también las labores de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en el Oriente Medio. Asimismo, agradece el trabajo académico y de investigación realizado por el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme en la examinación del contexto histórico, las perspectivas y las posibilidades de una zona libre de armas de destrucción masiva en Oriente Medio.

México reconoce la importancia del diálogo y la cooperación entre las zonas libres de armas nucleares. Asimismo, hace votos por la pronta realización de la IV Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia.

Finalmente, México reitera su disposición para compartir experiencia y lecciones aprendidas en la materia, las cuales podrían coadyuvar a los esfuerzos que los Estados de Oriente Medio llevan a cabo, con el fin de avanzar en la consecución del objetivo de esta resolución de la Asamblea General.

IV. Respuesta recibida de la Unión Europea

[Original: inglés]
[31 de mayo de 2022]

La Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de 2016 y la Estrategia contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de 2003 de la Unión Europea se basan en la convicción de que un enfoque multilateral de la seguridad, incluidos el desarme y la no proliferación, constituye la mejor manera de mantener el orden internacional.

En la Declaración Conjunta de la Cumbre de París por el Mediterráneo, de 13 de julio de 2008, por la que se estableció la Unión por el Mediterráneo, se reafirmó la aspiración común de lograr la paz y la seguridad regional, como se establece en la Declaración de Barcelona, aprobada en la Conferencia Euromediterránea, que se celebró los días 27 y 28 de noviembre de 1995. La Declaración de Barcelona promueve la seguridad regional mediante, entre otras cosas, la no proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas, la adhesión a arreglos regionales como los relativos a zonas libres de armas nucleares, incluidos sus regímenes de verificación, así como el respeto, de buena fe, de los compromisos contraídos por los signatarios de la Declaración de Barcelona en virtud de los convenios sobre control de armamentos, desarme y no proliferación.

Las partes en la Unión por el Mediterráneo acordaron esforzarse por lograr una zona de Oriente Medio, recíproca y eficazmente verificable, libre de armas de destrucción masiva y de sus sistemas vectores, y estudiar medidas prácticas, como la prevención de la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas, así como la acumulación excesiva de armas convencionales.

La Unión Europea reitera su pleno apoyo al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que ha sentado las bases para crear zonas libres de armas nucleares en todo el mundo, así como para crear una zona libre de armas de destrucción masiva en Oriente Medio.

La Unión Europea mantiene su compromiso de llevar a la práctica la resolución relativa a Oriente Medio que se aprobó en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. La Unión Europea sigue apoyando firmemente los resultados de la Conferencia de Examen de 2010 sobre Oriente Medio y reafirma su pleno apoyo a la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, según lo acordado por los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación. La línea de acción prevista en el Plan de Acción de 2010 sigue siendo la base más prometedora sobre la que actuar.

La Unión Europea opina que, como se indica en el Plan de Acción de la Conferencia de Examen de 2010, esas zonas solo se pueden crear a partir de acuerdos concertados libremente entre todos los Estados de la región de que se trate. La Unión Europea mantiene la opinión de que el diálogo y el fomento de la confianza entre las partes interesadas es la única manera sostenible de llegar a un acuerdo sobre los preparativos para una conferencia fructífera, a la que asistan todos los Estados de Oriente Medio, sobre la base de acuerdos libremente concertados por ellos, de conformidad con lo decidido por la Conferencia de Examen de 2010. El proceso debe ser inclusivo para que sea efectivo, y las propuestas que fuerzan la cuestión corren el riesgo de fracasar.

La Unión Europea ha mantenido siempre esa posición en las Naciones Unidas, como hizo también en los debates recientes de las Naciones Unidas sobre propuestas concretas para hacer avanzar el proceso. La Unión Europea reitera su apoyo a la

agenda de desarme del Secretario General, titulada “*Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*”, que se presentó el 24 de mayo de 2018 y en la que el Secretario General se compromete a trabajar con los Estados Miembros de las Naciones Unidas para fortalecer y consolidar las zonas libres de armas nucleares, entre otras cosas apoyando la creación de nuevas zonas de ese tipo, incluso en Oriente Medio. La Unión Europea toma nota de los primeros períodos de sesiones de la Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva, y considera alentadores sus resultados. La Unión Europea exhorta a todas las partes a que prosigan sus esfuerzos para construir un proceso inclusivo y basado en el consenso, en el que participen todos los Estados de la región, teniendo en cuenta las preocupaciones de seguridad de todos esos Estados y se abarquen todas las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, en consonancia con la resolución relativa a Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen de 1995 y con el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010.

La Unión Europea confirma una vez más su disposición a prestar asistencia al proceso conducente a la creación de una zona libre de armas de destrucción masiva en Oriente Medio, como ha hecho en ocasiones anteriores, facilitando el diálogo entre los Estados de la región. En la Unión Europea se han aprobado varias disposiciones legislativas específicas, decisiones del Consejo de la Unión Europea, para apoyar la labor de las Naciones Unidas en este sentido. Las siguientes decisiones del Consejo que apoyan diversos proyectos y actividades de apoyo al proceso permanecen vigentes:

- La decisión (PESC) 2017/809 del Consejo apoya la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad al dar prioridad a los Estados de la región del Golfo y de Oriente Medio, entre otros, en las solicitudes de asistencia de los Estados para adoptar medidas prácticas adicionales a fin de cumplir las obligaciones de la resolución [1540 \(2004\)](#) a nivel nacional.
- La Decisión (PESC) 2019/615 del Consejo, de 15 de abril de 2019, apoya las actividades previas a la décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.
- La Decisión (PESC) 2019/938 del Consejo, de 6 de junio de 2019, apoya un proceso de fomento de la confianza conducente a la creación de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva en Oriente Medio. Esta decisión del Consejo apoya los esfuerzos de la Unión Europea para hacer avanzar el proceso, como también hizo la Unión en 2011 y en 2012. La decisión tiene por objeto potenciar el fomento de la confianza mediante diversos seminarios, talleres y proyectos de investigación con miras a lograr una comprensión colectiva más profunda de los éxitos y fracasos de las iniciativas anteriores, lo que, en última instancia, generaría ideas sobre nuevas vías y propuestas que conduzcan a la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas de destrucción masiva.
- Asimismo, la Decisión (PESC) 2019/538 del Consejo, de 1 de abril de 2019, apoya actividades clave de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, entre ellas la universalización de la Convención sobre las Armas Químicas y la aplicación de la Decisión de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas relativa al modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas (C-SS-4/DEC.3), aprobada el 27 de junio de 2018 en el cuarto período extraordinario de sesiones.

La Unión Europea también confirma su disposición a seguir prestando asistencia a la región de Oriente Medio mediante su Iniciativa de Centros de Excelencia

Químicos, Biológicos, Radiológicos y Nucleares, lanzada en respuesta a la necesidad de reforzar la capacidad institucional de los países no miembros de la Unión Europea para mitigar los riesgos químicos, biológicos, radiológicos y nucleares. Los centros de excelencia que se han creado en Jordania, Argelia, Marruecos y los Emiratos Árabes Unidos contribuyen a desarrollar la capacidad en la región.

La Unión Europea sigue pidiendo a todos los Estados de la región que aún no se han adherido al Tratado sobre la No Proliferación, a la Convención sobre las Armas Químicas y a la Convención sobre las Armas Biológicas que lo hagan, que firmen y ratifiquen el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y concluyan un acuerdo de salvaguardias amplias, el Protocolo Adicional y, si procede, un protocolo sobre pequeñas cantidades modificado con el Organismo Internacional de Energía Atómica. Además, la adhesión al Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos podría contribuir al fomento de la confianza regional, lo que es necesario para avanzar hacia la creación de una zona libre de armas de destrucción masiva en Oriente Medio.
